

Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05141-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del protocolo adicional entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Río Grande y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 5 de mayo de 2005;

Que el protocolo tiene por objeto ampliar los servicios brindados por la Unidad Académica Río Turbio de la UNPA, estableciendo una Biblioteca Satélite;

Que los fines de esta biblioteca es posibilitar el acceso directo a las fuentes de información a los alumnos de la ciudad de Río Grande, que cursan el Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica, en la modalidad a distancia en la Unidad Académica Río Turbio;

Que obra Dictamen N° 091/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que se establece la vigencia de este protocolo en dos años;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el protocolo adicional suscripto entre la UNPA y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Río Grande;

Que asimismo se recomienda encargar al Sr. Rector la firma de una addenda modificando en la cláusula primera del protocolo donde dice: "...estableciendo una Biblioteca Satelital..." debe decir: "...estableciendo una Biblioteca Satélite...";

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a consideración y producida la votación en acto plenario, resulta aprobado por unanimidad el protocolo adicional con la UTN – Facultad Regional Río Grande;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el protocolo adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Río Grande, de fecha 5 de mayo de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR al Sr. Rector la firma de una addenda al protocolo adicional suscripto entre la UNPA y la UTN – Facultad Regional Río Grande, modificando la cláusula primera donde dice: "...estableciendo una Biblioteca Satelital..." debe decir: "...estableciendo una Biblioteca Satélite...";

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria del Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



PROTOCOLO ADICIONAL

En la Ciudad de Río Grande, a los 5 días del mes de Mayo del año dos mil cinco, entre por una parte la Unidad Académica Río Turbio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio en Avenida de los Mineros Número un mil doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de Río Turbio de la Provincia de Santa Cruz, representada en este Acto por la Sra. Decano, Profesora Virginia Iris BARBIERI, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, y por otra parte, la Facultad Regional Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Mario FERREYRA, con domicilio en la calle Malvinas Argentinas Número un mil seiscientos cincuenta de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante la FACULTAD, acuerdan suscribir el presente protocolo adicional al convenio marco suscripto entre las mismas partes.

PRIMERA: OBJETO. El presente protocolo tiene por objeto el ampliar los servicios brindados por la Unidad Académica Río Turbio, estableciendo una Biblioteca Satelital, cuyo lugar de funcionamiento serán las instalaciones de la Biblioteca Luis Federico Leloir sita en el Edificio General San Martín de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Rio Grande, a los fines de posibilitar el acceso directo a las fuentes de información a los alumnos de la Ciudad de Río Grande, que cursan el Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica, en la Modalidad a Distancia" en la Unidad Académica Río Turbio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, como así también, a los restantes miembros de la comunidad que pudieren estar, todo aquello conforme las pautas y condiciones que a continuación se establecen.-

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNPA. LA UNIDAD ACADÉMICA se comprometerá a través de la Secretaría Académica , a lo siguiente:

- 1.- Relevará, seleccionará y adquirirá material bibliográfico con destino a la "Biblioteca Satélite", todo ello a través de los mecanismos y métodos vigentes dentro del sistema de Información y Bibliotecas de LA UNIDAD ACADÉMICA, (SIUNPA).-
- 2.- Entregará el material procesado en forma completa y cargado en base de datos automatizada.-
- 3.- Enviará "Boletines de Alerta", sobre novedades recibidas.-
- 4.- Enviará artículos de revistas y otros materiales de utilidad para los usuarios, con regularidad a convenir.-
- 5.- Entregará la base de datos para su consulta in situ.-

6.- Difundirá y promoverá la utilización del nuevo servicio en los ámbitos que corresponda.-

7.- Enviará información sobre otros servicios disponibles dentro del SIUNPA, a los que podrán acceder los destinatarios.-



TERCERA: Obligaciones a cargo de LA FACULTAD, se compromete a lo siguiente:

1.- Recibirá el material y la base de datos y la pondrá a disposición de los interesados en las instalaciones de la Biblioteca Luis Federico Leloir, habilitadas a tal efecto.-

2 - Será responsable por el buen uso del mismo, velando por el cuidado del patrimonio enviado, debiendo comunicar toda novedad producida a la Secretaría Académica de la UART de la UNPA.-

3 - Adoptará y hará cumplir la normativa del Reglamento común para usuarios de las bibliotecas y servicios del SIUNPA, a los efectos del manejo y préstamo del material que sea puesto a su disposición en virtud del presente protocolo.-

4.- Utilizará el sistema de préstamo inter bibliotecario con las otras bibliotecas del SIUNPA, para satisfacer demandas específicas de información.

5.- Brindará todos los servicios disponibles en el SIUNPA, para los usuarios de tal y habilitará canales para atenderlos por intermedio de los responsables de la Biblioteca Luis Federico Leloir.-

6.- Difundirá y promocionará los servicios del SIUNPA, por los canales mas convenientes.

CUARTA: Las relaciones, derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes respecto del material que sea recibido por la FACULTAD, en virtud del presente convenio serán regidas en cuanto no este previsto por el presente, por las reglas del comodato establecidas en el Código Civil Argentino.-

QUINTA: FINANCIAMIENTO. Los gastos y erogaciones que demande el cumplimiento del presente, serán soportados por la parte sobre la cual pese la obligación de la que emanen tales gastos o erogaciones, conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente; sin derecho de ninguna de ellas a reclamar repetición de gastos por concepto alguno.-

SEXTA: La FACULTAD designa, en calidad de Coordinador al Lic. Fabio Seleme y la UNIDAD ACADÉMICA designa en igual carácter a la Secretaria Académica Prof. Myriam Muñoz. Las partes podrán sustituir al responsable designado por su parte, la que tendrá efecto a partir de la notificación a la contraparte.-

SÉPTIMA: ambos Coordinadores deberán efectuar un informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del presente, junto con una evaluación de las mismas, en donde se podrán efectuar las recomendaciones que se estimen pertinentes para un mejor desarrollo del proyecto. Dicho informe deberá ser presentado a las autoridades superiores de ambas partes.-

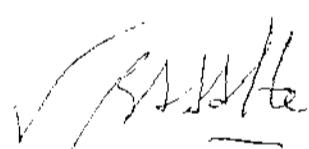
OCTAVA: Las partes establecen como plazo de carácter ordenatorio para la puesta en marcha de la "Biblioteca Satélite", el máximo de sesenta días corridos a contar de la suscripción del presente.-

NOVENA: El presente protocolo tendrá vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales salvo denuncia de alguna de las partes con antelación de quince días a la fecha de su vencimiento y comenzará a regir a partir de su firma.-

DECIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el protocolo adicional en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación de treinta días corridos.-

DECIMA PRIMERA: Las partes prestan su conformidad para que, en caso se surgen controversias respecto de la interpretación y/o aplicación del presente protocolo, las mismas se resolverán de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Gallegos y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.-



PROF. VIRGINIA BARBIERI
DECANA
U.A.R.T.
U.N.P.A.

